

# **CWEALF Publications:**

## **El Divorcio**

### **Introducción**

El divorcio puede ser un proceso emocionalmente doloroso, legalmente complicado y caro. Es un proceso que plantea muchas preguntas, tales como: ¿Dónde viviré? ¿Cómo me mantendré, tanto financieramente como emocionalmente? ¿Qué le diré a mis padres? ¿Cómo dividiremos nuestras posesiones?

Algunas de estas preguntas tienen ramificaciones legales; otras no. A pesar de que la asistencia de un(a) abogado(a) probablemente sea importante para resolver los aspectos legales de su divorcio, puede que quiera conseguir otras fuentes (amigos, familia, terapistas, consejeros, otras personas que se han divorciado, grupos de apoyo, etc.) para resolver los asuntos personales y emocionales que surjan a raíz de su divorcio.

Este folleto describe: el proceso legal de la disolución matrimonial\* en Connecticut\*, contesta preguntas comunes acerca del divorcio, y define alguna de la terminología. La intención no es la de contestar todas sus preguntas acerca del divorcio, ni es una sustitución para el consejo legal y la representación de un(a) abogado(a). Usted necesitará emplear un(a) abogado(a) para que lo(a) represente en todos, menos los divorcios mas sencillos. (Vea la sección sobre el Divorcio Pro Se, “Hágalo usted mismo(a)”) CWEALF tiene una lista de referido de abogados que bregan con divorcios.

\*El termino legal para el divorcio en Connecticut es “disolución”. Usaremos la palabra divorcio en este panfleto porque es el termino que mas se utiliza.

\*Las leyes sobre el divorcio varían de estado en estado. Este folleto explica únicamente la ley de Connecticut.

### **El Divorcio en Connecticut**

#### **¿Cuáles son las bases legales del divorcio en Connecticut?**

Dentro de las leyes de divorcio de Connecticut hay una provisión de “no culpa”. Esto significa que ninguno de los cónyuges tiene que probar que el otro tuvo la culpa en causar el rompimiento del matrimonio. Usted puede obtener un divorcio si el “rompimiento del matrimonio es irreparable” y no existe ninguna esperanza de reconciliación.

¿Existen otras bases legales para el divorcio?

Sí. En Connecticut, además del rompimiento irreparable del matrimonio, usted puede obtener un divorcio por los siguientes motivos:

- una separación de 18 meses o mas;
- adulterio;
- contrato fraudulento;
- abandono intencional del hogar por un período de un año;
- ausencia por un período de siete años durante el cual no se sabe nada de cónyuge.
- intemperancia habitual (alcoholismo activo);
- crueldad intolerable;

- una sentencia de cadena perpetua;
- na condena de encarcelamiento por no menos de un año por un crimen de naturaleza sexual dentro del deber conyugal.
- reclusión legal en un hospital o institución para enfermos mentales por un período acumulado de 5 años durante los últimos seis años del matrimonio.

Cada uno de estos motivos tiene una definición legal específica. La mayoría de las personas escogen no presentar una demanda bajo uno de estos motivos específicos debido a que es necesario probarlo en corte.

### **¿Cómo toma en consideración la corte los motivos para un divorcio?**

Puede que la corte, tome en consideración los motivos para el divorcio al decidir las cuestiones de custodia, pensión de manutención al ex conyuge, pensión de manutención de menores, y división de la propiedad. Esto es cierto aún en casos de rompimiento irreparable del matrimonio.

### **¿Tienen que estar de acuerdo ambos cónyuges de que quieren un divorcio?**

No. Es posible que uno de los cónyuges alegue que ha habido un rompimiento irreparable del matrimonio, mientras que el otro alegue que no.

Si usted\* quiere un divorcio y su cónyuge no, el/ella puede pedirle a la corte que ordene a que ambos asistan a reuniones reconciliatorias por un período de tres meses, que es el período de espera, (Véase el Proceso de Divorcio) con un consejero religioso o de familia que sea aceptado para ambos, o con un “Funcionario de Relaciones Familiares”. Las sesiones conciliatorias pueden servir una variedad de propósitos; desde reconciliar el matrimonio hasta estar de acuerdo con el divorcio. Si usted o su cónyuge no pueden llegar a un acuerdo de ver a un consejero en específico, la corte le nombrará un consejero. Deben asistir a un mínimo de dos sesiones. El incumplimiento por parte de cualquier cónyuge de asistir a ambas sesiones, demorará cualquier acción sobre el divorcio por seis meses. La corte ordenará a uno, o ambos, a pagar los honorarios del consejero. Los “Funcionarios de Relaciones Familiares” no cobran honorarios, así que pueden utilizar sus servicios si es que ninguno de los dos puede pagar un consejero. Generalmente, los abogados no asisten a estas sesiones.

\* El término “Usted” se refiere a usted en conjunto con su abogado(a). Su abogado(a), como su representante legal, hará las peticiones a la corte, presentará los papeles necesarios, etc. pero es importante saber que las decisiones son suyas.

\*Si, después de asistir a las sesiones conciliatorias, todavía desea un divorcio y su cónyuge no, puede que la corte esté de acuerdo con que ha habido un “rompimiento irreparable” del matrimonio y otorgue el decreto de divorcio.

### **¿Hay algún requisito de residencia?**

Sí. Ya sea usted o su cónyuge tiene que haber vivido en Connecticut por un período de 12 meses antes de presentar la demanda de divorcio, o por 12 meses antes de la fecha del decreto de divorcio. También puede satisfacerse el requisito de residencia si usted (o su cónyuge) tenían su domicilio aquí al casarse y regresaron con la intención de vivir aquí, o si las bases legales para el divorcio surgieron aquí.

### **¿Necesito un abogado(a)?**

En todos, menos los divorcios mas simples, necesitará emplear un(a) abogado(a). Los divorcios simples generalmente son aquellos en los cuales la pareja: no tiene hijos, han dividido ya la propiedad y los bienes bajo mutuo acuerdo, ninguno de los dos cónyuges desea un convenio monetario, y han resuelto cualquier asunto emocional destructivo entre ellos. (Véase Divorcio Pro Se). Para conseguir ayuda en cuanto a escoger un abogado(a), véase el panfleto de CWEALF titulado Como Escoger un Abogado. Para obtener un referido a un abogado(a) puede llamar a CWEALF, al Servicio de Referido de la Asociación del Colegio

de Abogados de Connecticut, centros locales para mujeres, o asociaciones de colegios de abogados de distritos locales.

### **¿Podemos, mi cónyuge y yo, utilizar el/la mismo(a) abogado(a)?**

No. Éticamente, un abogado(a) no puede representar a más de un cliente en un caso donde hay la posibilidad de conflicto de intereses entre los clientes. En un caso de divorcio, cada cónyuge tiene sus propias demandas y preocupaciones en cuanto a la custodia, pensión manutención de menores y acuerdos de propiedad. Es imposible que un(a) abogado(a) represente los intereses de ambas partes.

Ocasionalmente si ambos cónyuges han resuelto todos los detalles de su divorcio (por ejemplo, en casos donde los cónyuges han vivido aparte por varios años, y ya han llegado a un acuerdo sobre la división de la propiedad(es), han hecho arreglos para la custodia de los niños, los derechos de visita, y la pensión de manutención de menores), un(a) abogado(a) puede acordar preparar la papelería únicamente. Sin embargo, éticamente ese(a) abogado(a) solo puede representar a un solo cónyuge. El otro cónyuge no tiene representación legal, así que en caso de que surja un conflicto(s), ese cónyuge debe conseguir su propio abogado(a).

### **¿Cuánto costará un divorcio?**

Los costos de un divorcio incluyen el costo de presentar los papeles a la corte (aproximadamente \$185), el honorario del alguacil por servir los papeles (aproximadamente \$50-\$75), y aproximadamente \$15 por una copia certificada de la decisión de la corte. Los honorarios del abogado para un divorcio pueden fluctuar entre \$750-\$1500 y/o pueden aumentar. En casos de divorcio, muchos abogados exigen un pago antes de comenzar a trabajar en el caso. Debido a que los abogados cobran por hora, el costo es mayor si el caso es complicado. Cuando escoja un(a) abogado(a), éste(a) debe darle un estimado del costo. No obstante, si usted le dice al abogado(a) que será un divorcio simple no disputado y después resulta ser un divorcio disputado, el costo puede ser considerablemente mayor que el estimado inicial. (Para más información sobre costos y honorarios véase el folleto de CWEALF titulado Como Escoger un Abogado.)

¿Puedo conseguir que mi cónyuge cubra los honorarios de mi abogado(a)?

Generalmente, no. Usted es responsable por los honorarios legales y por los gastos que usted incurra.

Puede que sea posible que su abogado(a) pida algunos honorarios de su cónyuge, pero algunos abogados no quieren ponerse en posición de negociar por su honorarios.

### **¿Qué pasa si no tengo dinero para obtener los servicios de un(a) abogado(a)?**

Desafortunadamente, esto es un problema muy común y no existen muchas alternativas. Si su divorcio es bien simple, puede que usted quiera representarse a sí mismo(a) por medio de un divorcio pro se (Véase Divorcio Pro Se). Si usted está recibiendo ayuda del Federal o del Estado, o si cualifica como persona de "bajo ingreso" puede que le sea posible obtener representación legal de un programa de asistencia legal. (Para obtener una lista de oficinas de asistencia legal, véase Recursos.) Algunos programas de asistencia legal no cogen casos de divorcio, y algunos cogen únicamente los casos de divorcio que envuelven violencia doméstica. Algunos programas de asistencia legal trabajan con abogados colaboradores, pero usualmente hay una lista de espera. También usted debe buscar en los periódicos bajo clínicas legales para personas de bajos ingresos. Como parte del acuerdo de la corte usted puede, por medio de la corte, pedir que su cónyuge cubra los honorarios de su abogado(a), pero la cantidad de honorarios legales que la corte ordene puede que no cubra el costo completo. Puede que usted logre persuadir a un abogado(a) a que trabaje por honorarios reducidos. También puede llamar a CWEALF y pedir un referido de abogado. Muchos de los abogados de CWEALF ofrecen una escala ajustable de honorarios, programa de pagos a plazo, y tarifas reducidas.

### **¿Cuánto tiempo toma obtener un divorcio en Connecticut?**

Existe un período de espera de 90 días que comienza en "la fecha de retorno." (Véase El Proceso de Divorcio). Cuando se hayan cumplido los 60 días, puede fijarse una fecha para una vista. La reunión en sí no puede llevarse a cabo hasta que se haya cumplido el lapso de los 90 días. La duración del proceso de su divorcio depende de cuan rápido se le sirve la demanda de divorcio a su cónyuge, cuan pronto se fija la vista después del período de los 90 días, y si el divorcio se disputa. Si no se disputa el divorcio, el proceso tomará un tiempo mínimo de aproximadamente seis meses. Si se disputa el divorcio, usted debe fijar una

vista o un juicio lo cual aumentará grandemente la duración del proceso. Las cortes en algunos distritos judiciales tienen una acumulación de casos, y puede que tome mas tiempo para fijar una vista o un juicio en esas áreas. Verifique con el Secretario de Tribunal de su distrito judicial para saber cuanto tiempo tomará fijar una fecha para su juicio.

### **¿Cuál es la diferencia entre un divorcio disputado y un divorcio no disputado?**

En un divorcio no disputado ambos cónyuges, con la ayuda de sus abogados ? si es que tienen uno ? negocian hasta llegar a una decisión sobre todos los aspectos del divorcio. Los asuntos que se negocian incluyen: división de propiedad, custodia y visita de niños, y pagos de manutención de menores y/o pensión de manutención al ex conyuge. Luego, los abogados le presentan el acuerdo a la corte, el juez lo repasa, y concede el divorcio. Muchos divorcios se resuelven de esta manera.

En un divorcio disputado, los cónyuges y sus abogados no pueden llegar a un acuerdo en cuanto a todos o algunos de los aspectos del divorcio. Entonces deben ir a una vista o a juicio. El juez toma la decisión final. Es importante recordar que los divorcios disputados toman mas tiempo, y por consiguiente son mas caros. En un divorcio disputado el juez tiene discreción enorme para tomar decisiones sobre asuntos disputados y no contestados. Si usted no está de acuerdo con la decisión del juez, a menudo es muy poco lo que usted pueda hacer sobre esto.

### **¿Qué es una anulación de matrimonio?**

Una anulación termina un matrimonio no válido, mientras que un divorcio termina un matrimonio válido. Una anulación de matrimonio es el reconocimiento legal de que el matrimonio es nulo. Las anulaciones matrimoniales son raras en Connecticut. Para obtener una anulación de matrimonio usted debe probar que el matrimonio es ilegal ó “nulo o anulable bajo las leyes de este Estado, o del estado en que el matrimonio se llevó a cabo.” Por ejemplo, si la persona que los casa no tiene permiso legal para hacerlo, el matrimonio sería ilegal en el Estado de Connecticut, y puede obtener una anulación de matrimonio. El proceso para obtener una anulación de matrimonio es similar al del divorcio con la excepción de que no hay un período de 90 días de espera. Si usted desea una anulación de matrimonio necesitará consejo y representación de un abogado(a).

Una anulación de matrimonio legal es diferente a una anulación religiosa. En una anulación religiosa, su matrimonio es declarado nulo por un oficial (sacerdote, ministro etc.) de su denominación religiosa, pero todavía usted está casado(a) legalmente de acuerdo con la ley del Estado y tendría que obtener un divorcio, o una anulación matrimonial antes de casarse de nuevo.

### **¿Cuál es la diferencia entre una separación legal y un divorcio?**

Un divorcio y una separación legal requieren el mismo proceso legal. No obstante, al terminarse la separación legal todavía están legalmente casados. Los motivos y los procedimientos para una separación legal son los mismos que en el divorcio. Usted debe estar de acuerdo con el arreglo de la custodia de los niños, la división de la propiedad, pensión de manutención de menores y/o pensión de manutención al ex conyuge — exactamente igual que en el divorcio. Las parejas que están legalmente separadas no pueden volverse a casar sin antes obtener un divorcio. Para los efectos del Seguro Social usted aún está legalmente casado(a). Esto es importante porque si se divorcia, después de estar casado(a) por diez años, usted puede recibir beneficios de seguro social basado en las ganancias de su ex cónyuge. Las consecuencias en términos de impuestos, bienes, y seguro de vida, pueden ser diferentes a las de un divorcio. Si en cualquier momento después de la separación legal, uno de los cónyuges decide obtener un divorcio, una simple petición a la corte adjunto con un affidavit que indique que no han reanudado las relaciones matrimoniales, convertirá una separación en un divorcio, sin que el otro cónyuge participe. Después de concluido el proceso de separación legal, la corte no requiere un período de espera de 90 días para conceder un divorcio.

### **Si mi cónyuge se va, ¿estamos legalmente separados?**

No. Si es que simplemente están viviendo aparte, no están legalmente separados, no importa cuanto tiempo pase. No tienen los beneficios que otorgan las órdenes de una corte en cuanto a propiedad, niños, o pensión de manutención de menores. Los acuerdos informales pueden ser difícil de hacer cumplir.

Una vez usted firme la demanda, o le sirvan los papeles de la demanda, entran en vigor ciertas órdenes automáticas. Las órdenes automáticas le ofrecen protección a los individuos que están directamente envueltos en el divorcio (usted, su cónyuge, sus hijos). Estas órdenes prohíben que las parejas que están en proceso de divorcio hagan ciertas transacciones tales como: incurrir en deudas irrazonables, cambiar de plan médico o de seguro de vida, forzar a la otra persona a irse de la casa, o mudarse con los niños a otro Estado.

### **¿Qué es una mediación de divorcio?**

En la mediación de divorcio el mediador es una persona que ayuda a las partes a llegar a un acuerdo sobre los asuntos de divorcio que se disputan. El mediador no toma ningunas decisiones o juicios. La mediación de divorcio funciona mejor cuando ambas partes pueden sentarse en la misma oficina y hablarse, y ninguno de los dos se sienta intimidado por el otro. Los mediadores de divorcio pueden ser consejeros o abogados, o un equipo de ambos. Si el/la mediador(a) es un(a) abogado(a), éticamente el/ella no puede representar a ninguno de los dos cónyuges. Antes de formalizar o llegar a cualquier acuerdo, usted debe considerar seriamente consultar con un abogado(a). La mediación puede llevarse a cabo con un consejero(a)/abogado(a) privado, o puede manejarlo la División de Relaciones de Familias de la Corte Superior.

### **¿Puedo cambiar mi nombre después del divorcio?**

Bajo la ley de Connecticut, usted tiene el derecho a decidir si desea usar su nombre de soltera, o su nombre de casada después del divorcio. Si desea volver a usar el nombre que usaba antes de casarse, el método más fácil para usted (o su abogado(a)) es pedirle al juez por un “cambio de nombre” como parte del decreto del divorcio.

Si decide no cambiar su nombre en el momento del divorcio, puede hacerlo luego. Usted puede volver a la corte para que le cambien el nombre o hacerlo por medio de “derecho jurisprudencial”. Esto quiere decir que usted puede usar consistentemente el nombre que escoja, y puede cambiar su nombre en todos los documentos oficiales.

### **¿Puedo cambiar el nombre de mis hijos?**

El juez en una corte de divorcio no tiene la autoridad para otorgar un cambio de nombre para sus hijos. Esto tiene que hacerse en un Tribunal de Sucesiones y Tutelaje. Si el padre de los niños está de acuerdo con el cambio de nombre, el juez del Tribunal de Sucesiones y Tutelaje probablemente le otorgará su petición. Si desea saber sobre el procedimiento, pregúntele a su abogado(a).

### **He convivido con el mismo hombre por 8 años. ¿Se considera esto un Matrimonio por Acuerdo Mutuo y Cohabitación?**

El estado de Connecticut no reconoce el matrimonio por acuerdo mutuo y cohabitación. Aunque conviva con una persona por muchos años, no se les considera como casados. No obstante, si esta relación está terminándose y hay hijos de esa relación, tendrán que decidir los mismos asuntos legales de custodia de niños, derechos de visita, y pensión de manutención de menores ? igual que una pareja que está divorciándose. Sería prudente consultar con un abogado(a). También puede que quiera consultar con un abogado(a) sobre sus derechos legales, si han comprado propiedad juntos, o si hay mucho dinero envuelto.

## **El Proceso de Divorcio**

### **¿Cuál es el proceso para obtener un divorcio en Connecticut?**

A continuación está resumido el proceso básico para obtener un divorcio en Connecticut. Esto es solamente un vista general. Existen muchos factores que pueden complicar su caso, como por ejemplo, si no sabe donde se encuentra su cónyuge, o si se disputa la custodia temporera de los niños. Si su caso se complica por cualquiera de variados factores, puede que haya que tomar medidas diferentes, y puede variar el tiempo requerido para completar su divorcio.

- El cónyuge A (o el abogado(a) de este(a) redacta un documento formal a la corte titulado “demanda” indicando que ha habido un rompimiento irreparable del matrimonio o indicando otros motivos, y somete una lista de los convenios que el cónyuge A quiere como parte del divorcio. Esto puede incluir custodia, propiedad, cambio de nombre, etc.
- El alguacil le sirve la demanda de divorcio al cónyuge B adjunto con la “notificación de la fecha de comparecencia en corte”, esto es, la “fecha de retorno.” Si el Cónyuge B vive fuera del estado de Connecticut, la demanda puede enviarse por medio de una carta certificada. También puede publicarse en un periódico si no se conoce el paradero del Cónyuge B.
- El Cónyuge B (o el abogado(a) de este/esta) debe llenar y presentar a la corte un documento titulado “comparecencia”, en o antes de la “fecha de retorno.”
- El Cónyuge B en realidad no tiene que aparecer en la corte, pero si debe presentar este documento a la corte. Si el Cónyuge B no presenta el documento de “comparecencia” a la corte, el/ella no tendrá mas notificación de lo que ocurrió en el caso, y estará sujeto(a) a las órdenes de la corte sin la oportunidad de ser escuchado(a).
- Hay un período de espera mandatorio de 90 días después de la “fecha de retorno” antes de que ninguno de los cónyuges pueda pedirle a la corte una disolución matrimonial. Durante este tiempo, la mayoría de las parejas con sus abogados tratan de llegar a un acuerdo. También es el tiempo durante el cual cualquiera de los dos cónyuges puede solicitar las reuniones reconciliatorias, órdenes temporeras de custodia de niños, pensión de manutención de menores, derechos de visita, uso de la residencia familiar, pensión de manutención al ex conyuge, o pedirle a la corte que resuelva cualquier diferencia.
- Si es un divorcio no disputado, se le asigna al caso una fecha para una vista. Si es un divorcio disputado, se le asigna una fecha para un juicio.
- Si el caso no se disputa, únicamente se requiere que el Cónyuge A aparezca en la vista. No obstante, es recomendable que el Cónyuge B aparezca encorte para verificar el acuerdo de el/ella con relación a sus obligaciones legales. Si es un divorcio disputado, ambas partes tienen que estar presentes en el juicio. Si va a juicio en un divorcio disputado, el juez toma la determinación final sobre los asuntos que se disputan. Usted ya no puede negociar los términos, y si no le gusta la decisión del juez hay muy poco que usted puede hacer. Las apelaciones en casos de derecho de familia, son muy caras, y raramente resultan ser exitosas. Usted no puede modificar o cambiar los acuerdos de propiedad otorgados por la corte. Los acuerdos de pensión de manutención de menores, custodia de niños, y derechos de visita pueden modificarse si ocurre un cambio significativo en las circunstancias. (Véase Después del Divorcio)

## **El Divorcio Pro Se**

Pro Se quiere decir que usted está representándose a sí misma(o) en la corte, en vez de tener un abogado(a) que lo(a) represente. Usted sigue el mismo procedimiento, pero es usted quien debe llenar y presentar a la corte todos los formularios legales que exige la corte.

### **¿Puede cualquier persona hacer un divorcio pro se?**

Las personas que están en mejor posición de proceder exitosamente con un divorcio pro se son aquellas que:

- conocen el paradero de su cónyuge;
- no tienen hijos;

- han dividido satisfactoriamente, y por acuerdo mutuo, cualquier asunto de propiedad o dinero existente;
- no quieren ningún convenio monetario entre sí y;
- han resuelto entre ellos la mayoría de los asuntos emocionalmente destructivos, como para poder cooperar el uno con el otro.

### **¿Es posible hacer un divorcio pro se si tengo hijos?**

El proceso de pro se incluye formularios para usar si usted tiene hijos, pero toda persona con hijos debe, como mínimo, consultar con un abogado(a) antes de intentar llevar a cabo el proceso de pro se.

### **¿Y si mi cónyuge vive fuera del Estado?**

Si usted tiene la dirección de su cónyuge, es posible que el alguacil le sirva los papeles de divorcio por medio de una carta certificada.

### **¿Y si no conozco el paradero de mi cónyuge?**

Si no sabe donde está su cónyuge, no podrá servirle los papeles de divorcio. Debe notificarle a su cónyuge por “por edicto” (publicación) ? que son una serie de notificaciones legales en los periódicos. Usted debe seguir reglas específicas sobre cuando y donde publicar una notificación legal en el periódico, y debe obtener documentos para probar que ha tomado estos pasos. Usted tendrá que pagar por el costo de la notificación en el periódico.

### **¿Cuáles son las ventajas de un divorcio pro se?**

La ventaja principal es que es menos costoso. Si hace un divorcio pro se, usted debe pagar únicamente los costos de la corte y los honorarios del alguacil por servir los papeles, que suman un total de aproximadamente \$200-\$250. Los honorarios de un abogado(a) son mucho mas.

### **¿Es el divorcio pro se tan legal como si lo hiciese un abogado(a)?**

Si. El proceso es igual, y el resultado final es el mismo. La única diferencia es que usted es responsable de presentar la demanda a la corte, buscar el alguacil, etc. en vez de pagarle a un abogado(a) para que éste(a) lo haga.

### **¿Qué recursos hay disponibles para asistirme a mi mismo(a) en un divorcio pro se?**

Ocasionalmente, se ofrecen clases en Connecticut para ayudar a las personas que están haciendo un divorcio pro se. Para saber si se ofrecen clases cerca de donde vive, llame a CWEALF, “Infoline”, o la oficina de Asistencia Legal mas cercana. También puede llamar al Secretario del Tribunal para obtener ayuda o un referido.

También puede pagarle a un abogado(a) para que le aconseje sobre el proceso del divorcio pro se. El/la abogado(a) puede proveerle información sobre el proceso, y ayudarle a preparar los documentos. En adición a esto, usted puede llamar al servicio de Información y Referido de CWEALF para obtener ayuda.

## **Los Hijos**

A menudo, el conflicto mas grande en un divorcio surge del desacuerdo entre los cónyuges sobre el mejor interés de los hijos. En el momento del divorcio, usted y su cónyuge tratarán de llegar a un acuerdo sobre:

La custodia – ¿Con quién vivirán los niños la mayor parte del tiempo, ¿quién tendrá la responsabilidad mayor por éstos, y ¿quién tomará las decisiones mayores sobre sus vidas?

Derechos de visita - ¿Cuándo y dónde puede el cónyuge que no tiene la custodia física de los niños verlos?  
¿Se le debe otorgar derechos de visita a otras personas, tales como a los abuelos?

Pensión de manutención de menores - ¿Cuánto dinero debe pagar el padre/madre sin la custodia legal ? que no tiene la custodia física ? al padre/madre con la custodia legal, para mantener a sus hijos? (Véase Dinero)

Las disputas de custodia legal pueden ser desagradables, tormentosas y emocionalmente desconcertantes tanto para usted como para sus hijos. Si posible, no utilice las vidas de sus hijos como base de disputa. Hay muchas maneras posibles de arreglar la custodia y los derechos de visita. Con la ayuda de su abogado(a), trate de llegar a un acuerdo que de veras refleje el mejor interés de sus hijos.  
La Custodia

¿Qué sucederá si no podemos llegar a un acuerdo sobre la custodia de nuestros hijos?  
Si usted y su cónyuge no pueden llegar a un acuerdo, el juez:

- probablemente ordenará que “Relaciones de Familias” conduzca un estudio de ambos cónyuges, su vida cotidiana, y los hijos. A menudo, los jueces al tomar una decisión sobre la custodia, dependen grandemente de las recomendaciones de “Relaciones de Familias”.
- “se dejará guiar por el mejor interés del niño;”
- dará “consideración a los deseos del niño si el/ ella tiene la edad suficiente y tiene capacidad de formular una preferencia inteligente;”
- puede tomar en consideración las bases legales para el divorcio — si se perciben como pertinentes — para determinar el mejor interés del niño. Bajo la ley de Connecticut, ninguno de los padres tiene un derecho presunto a la custodia de los hijos. En el análisis para decidir cual es el “mejor interés del niño” la corte toma en consideración:
  - quien tiene la custodia física en el momento, y por cuanto tiempo la ha tenido;
  - el ambiente hogareño de cada cónyuge;
  - el estado económico de cada cónyuge;
  - el estado físico de cada cónyuge;
  - las edades de los niños; y,
  - el apego, o la relación del niño(a) con sus padres.

La corte puede nombrar un abogado(a) para que represente a sus hijos y de esa manera poder proteger sus intereses. También puede nombrar un(a) guardián por la duración del proceso. Usted o su cónyuge puede que sean responsables por pagar los honorarios del abogado(a) de los niños. El juez también puede otorgar la custodia a otra persona (que no sea uno de los dos padres naturales), si se percibe que esto es para el mejor interés del niño.

### **¿Puedo apelar la decisión del juez?**

Sí. No obstante, su apelación debe basarse en algo más que el hecho de que no le guste la decisión del juez. La Corte de Apelaciones debe encontrar que el/la juez claramente abusó de su discreción al decidir el caso. Como puede ver, de acuerdo con los factores antes mencionados, en un caso de custodia el juez tiene gran discreción para decidir. Las apelaciones pueden ser muy caras y toman mucho tiempo. Además tiene que emplear un abogado(a) que la(o) represente.



### **¿Puede cambiarse la decisión del juez?**

Sí. Si existen “circunstancias que han cambiado substancialmente” tales como: ingreso, empleo, enfermedad, situación de vivienda etc., usted puede volver a la corte y pedir que cambie la decisión en cuanto a la custodia. No obstante, a veces las cortes no quieren cambiar la decisión de custodia a menos que las circunstancias hayan cambiado drásticamente.

### **¿Importa quien tenga la custodia durante el período de espera de los 90 días?**

Puede que sí. Si hay disputa sobre la custodia, la corte puede simpatizar con la persona que asumió la custodia temporera durante este tiempo, sin importar como el/ella obtuvo la custodia en el momento.

### **¿Qué es cocustodia?**

En Connecticut, la cocustodia es un término amplio que significa que ambos padres continúan compartiendo las responsabilidades y derechos de tomar decisiones en cuanto a la crianza de sus hijos. También puede significar ? pero no necesariamente tiene que significar ? que se comparte la custodia física de los hijos. La corte puede otorgar cocustodia legal y no otorgar cocustodia física (o puede que usted haya estado de acuerdo con esto como parte del convenio de divorcio). La corte favorece la cocustodia cuando ambas partes están de acuerdo. Si no hay un acuerdo entre ambos cónyuges con respecto a la cocustodia, probablemente la corte no la otorgue.

Actualmente, tengo la custodia legal de nuestros hijos. Si muero, ¿le otorgarán la custodia a mi ex esposo(a)?

Probablemente. Usted puede nombrar en su testamento a un(a) guardián para sus hijos, y pedir que el/la guardián tenga la custodia física de sus hijos. No obstante, si un Tribunal de Sucesiones y Tutelaje encuentra que su ex esposo(a) está capacitado(a), es muy probable que la corte le otorgue la custodia legal de sus hijos a el/ella. Usted puede nombrar a una “persona en capacidad de fiduciaria” para proteger los “bienes” de sus hijos.

¿Qué sucede si mi esposo dice que nuestro hijo no es de él?

Cualquier niño nacido de un matrimonio legal se considera que es del esposo, a menos que él pueda probar por medio de procedimientos de paternidad que no es su hijo(a). El tendría que conseguir una orden de la corte para obtener pruebas sanguíneas de usted, el niño(a), y él mismo, y usar ésto como evidencia de que el niño(a) no es de el.

Cualquier niño(a) nacido a una pareja que luego se casa, se considera hijo legítimo de ambos cónyuges. Los niños adoptados son considerados iguales a los niños biológicos.

Si soy lesbiana o un hombre homosexual, ¿afectará esto las decisiones de custodia o derechos de visita?

Puede que sí. Esto depende de los hechos presentados en su caso y la actitud del juez. De nuevo, la corte toma como guía “ el mejor interés del niño” y puede tomar en consideración cualquier factor(es). Algunas lesbianas y homosexuales han retenido, o se les ha otorgado, la custodia física de sus hijos; otros han perdido la custodia física. (Véase el libreto de CWEALF titulado Derechos Legales de Lesbianas, Homosexuales y Bisexuales en Connecticut.)

Derechos de Visita

Los derechos de visita son los derechos del padre/madre que no tiene la custodia legal física de pasar tiempo con sus hijos. El padre (u otra persona) que no tiene la custodia legal física puede pedirle a la corte que le otorgue un tiempo durante el cual pueda ver a sus hijos. Esto puede que sea por unas cuantas horas, días, fines de semanas, días feriados, veranos, o cualquier otro arreglo. Las visitas pueden ser en la casa del padre/madre que tiene la custodia física, en la casa del otro padre/madre, o en otro lugar que sea aceptable por ambos.

### **¿Le otorgará la corte los derechos de visita a mi cónyuge si el/ella ha abusado de los niños?**

Nuevamente, la corte toma como guía “el mejor interés del niño” al decidir los derechos de visita. La corte generalmente asume que ambos padres tienen el derecho de ver a su(s) hijo(s), pero si tiene la convicción

de que el/la niño(a), no está seguro(a) con uno de los dos cónyuges, puede negar o severamente limitar los derechos de visita. La corte también puede ordenar que la visita sea supervisada por una tercera persona.

### **¿Qué puedo hacer si no quiero que mi cónyuge venga a mi casa?**

Usted puede pedirle a la corte que dicte que la visita se lleve a cabo en un lugar neutral y que otra persona sea quien recoja y traiga de vuelta a su casa al niño. Esto puede hacerse informalmente por medio de amigos y familiares, o formalmente con la colaboración de una agencia de servicios sociales. Sería bueno que hablara con alguien que trabaje en un albergue local para mujeres abusadas sobre como han hecho estos arreglos otras mujeres.

### **No me gusta como mi esposo(a) trata a los niños cuando lo(a) visitan. ¿Puedo ponerle un paro a sus derechos de visita?**

Después del divorcio, los desacuerdos sobre los derechos de visita son un problema común. Para poder cambiar los derechos de visita, usted tendría que regresar a corte y demostrar que hay un cambio de circunstancias substancial. Si puede probar en corte algún tipo de abuso físico, sexual o emocional, o mostrar algún tipo de negligencia, puede que le sea posible obtener que se restrinjan, supervisen o terminen las visitas. Si las diferencias conciernen valores o estilos de vidas, probablemente la corte no detendrá a un padre de ver a sus hijos. Siempre que surjan conflictos relacionados con las visitas, sería buena idea que usted busque ayuda, no de tipo legal, sino de un consejero o un mediador. Trate de tener en mente siempre, que las visitas son para beneficio de los niños, y la mayoría de los niños quieren ver a ambos padres.

### **Nuestro decreto de divorcio me permite “visitas razonables” con nuestros hijos. Mi ex esposo(a) ha puesto una limitación en cuanto a que días y horas puede ver a mis hijos, y cuanto tiempo de notificación debo darle antes de visitar. ¿Es esto razonable?**

Depende de las circunstancias. Uno de los problemas mas importantes después del divorcio es decidir lo que es “visitas razonables”. Si está teniendo problemas con su cónyuge en esta área, puede que le sea posible consultar con un(a) mediador(a) de Relaciones de Familia. Si todo lo demás falla, usted tendrá que regresar a la corte para que la corte clarifique sus derechos de visita. Dado el problema que tienen los ex esposos(as) con las visitas, para poder evitar problemas en el futuro, usualmente es mejor ser específico desde el principio en el convenio que rige las visitas.

Después del divorcio, ¿tienen derechos de visita los abuelos o otros miembros de la familia?

Sí. La ley en el estado de Connecticut permite que los abuelos y otros miembros de la familia pidan a la corte que les otorgue derechos de visita. Si la corte cree que está en el “mejor interés del niño,” le otorgará los derechos de visita.

### **¿Tienen los abuelos, ú otros miembros de la familia, derechos de visitas — durante o después del divorcio?**

Puede ser. Si hay un caso de custodia o de divorcio pendiente, la ley en el Estado de Connecticut permite que los abuelos y otros miembros de la familia le pidan a la corte que les conceda derechos de visitas. Si la corte cree que esto es para “el mejor interés del niño”, concederá las visitas.

## **Pensión de Manutención de Menores**

### **¿Qué es pensión de manutención de menores?**

La pensión de manutención de menores es el dinero que da el padre que no tiene la custodia física de los niños, al padre que tiene la custodia física para pagar por la comida, vestimenta, y otros gastos necesarios en la crianza de niños.

### **¿Cómo se determina la cantidad de la pensión de manutención de menores?**

El estado de Connecticut tiene directrices que rigen la Pensión de Manutención de Menores (sigla en inglés GPAM) para determinar cuanto necesita un niño para su manutención. Estas directrices se basan en la capacidad económica y financiera del padre que no tiene la custodia física del niño. La cantidad de la pensión de manutención de menores varía dependiendo del número y la edad de los niños.

Las directrices están sujetas a cambio. Generalmente, los jueces no pueden otorgar una cantidad diferente de la que está estipulada en las directrices, a menos que, en una situación en particular, esta cantidad sea injusta o inapropiada.

### **¿Qué factores puede tomar en consideración la corte para determinar si la cantidad estipulada en las Directrices es injusta?**

La mayoría de los jueces utilizan las Directrices de la Pensión de Manutención de Menores como guía para determinar la cantidad de manutención de un niño. En casos raros, la corte tomará en consideración las necesidades especiales del niño y las equilibrará entre ambos padres, dependiendo de la habilidad para pagar de cada cónyuge. La corte puede observar diferentes factores tales como: la edad de cada padre, la salud, ocupación, capacidad de ganarse un salario, cantidad y fuente de ingreso actual y en el futuro, tamaño de herencias, destrezas vocacionales y de empleabilidad, las necesidades de otros dependientes, división de la propiedad al divorciarse, costos de cuidado de salud que no están cubiertos por el seguro médico, arreglos de custodia y derechos de visita, y gastos extraordinarios de visitas, para determinar cuanto tendrá que cubrir cada padre. El cónyuge que desee una cantidad de pensión de manutención de menores diferente a la estipulada por las directrices, debe probarle a la corte porqué, en su caso, no deben aplicarse estas directrices. Las bases para las excepciones están estipuladas en las directrices. Se requiere luego que el otro cónyuge le muestre a la corte porqué las directrices deben considerarse aplicables en su caso. La corte balanceará las necesidades y habilidades de ambas partes para llegar a una cantidad justa.

### **¿Podemos decidir la cantidad apropiada de pensión de manutención de menores entre nosotros mismos?**

Las cortes tratan de motivar a los padres para que lleguen a un acuerdo voluntario sobre la cantidad de la pensión de manutención de menores. No obstante, si la cantidad que acuerdan es diferente a la que se requiere en las directrices, la corte tendrá que decidir si esta cantidad nueva es justa y apropiada, y no es desventajosa para sus hijos.

### **¿Y si recibo ayuda del estado y tengo la custodia física de los niños?**

Si usted recibe ayuda del estado, el estado de Connecticut tiene un interés financiero en cuanto a lo que usted recibe por la manutención de sus hijos.

Si usted está recibiendo “TFA” (antes conocido como “AFDC”) y tiene la custodia física de sus hijos:

- Después que el estado recibe los pagos de la pensión de manutención de menores, la Oficina de Ejecución de Pensión de Manutención de Menores (sigla en inglés “BCSE”) le enviará lo que ellos llaman una “omisión de pago” ? de hasta \$100 de la pensión de manutención de menores actual recaudados cada mes para su niño. Usualmente, este pago se le manda en el segundo mes después de que se haya hecho el pago. No obstante, si usted es miembro del grupo control, que todavía recibe “AFDC”, únicamente recibirá hasta \$50 del pago actual de la pensión de manutención de menores.
- Después de que se le haya pagado la “omisión de pago”, el estado retiene como reembolso una cantidad de la pensión de manutención de menores, hasta el pago de “TFA” recibido ese mes.
- “BCSE” le pagará cualquier pensión de manutención de menores recaudada, que sobrepase la cantidad de su beneficio bajo “TFA” hasta llegar a la cantidad del pago de la pensión de manutención de menores ordenado por la corte.
- Cualquier cantidad recaudada en exceso del pago de la pensión de manutención de menores ordenado por la corte, se abona a lo que debe el padre en pagos retrasados, y el estado lo retiene como reembolso por los pagos de mantengo de “AFDC” y/o de “TFA” hechos a usted en los meses anteriores.

- Después de que se le reembolse al estado todos los pagos de “AFDC” y de “TFA” hechos a usted previamente, el “BCSE” continuará acreditándole el balance a la cantidad que ha de recibir en pagos de manutención en el futuro.

Si usted recibió “AFDC” y/o “TFC” en el pasado:

Efectivo el 1 de octubre del 1997, en casos de asistencia previa, el estado distribuye los cobros de pensión de manutención de menores (además de los pagos hechos a través del reembolso de la retención del Impuesto Sobre Ingresos Federal) de la siguiente manera:

- Primero, usted recibe la pensión de manutención de menores que se recaude durante cualquier mes, hasta la cantidad actual estipulada en la orden de pensión de manutención de menores.
- Segundo, cualquier cantidad recaudada en exceso de la obligación actual de la pensión de manutención de menores, se le envía a usted para satisfacer cualquier atraso(s) que le deba el padre sin la custodia física por los períodos después de que usted dejó de recibir asistencia del estado (atrasos después de usted recibir asistencia).
- Tercero, a la vez se satisfagan los retrasos ocurridos después de la fecha en que dejó de recibir asistencia; cualquier cantidad(es) remanente(s) se aplica(n) a los atrasos que se deben al estado.

Efectivo el 1 de octubre del 1997, en casos de asistencia previa, el estado distribuye los cobros de pensión de manutención de menores hechos a través del reembolso de la retención de Impuesto sobre Ingresos Federal como sigue:

- Primero, el estado retiene toda la cantidad recaudada suficiente o necesaria para reembolsar al estado por la asistencia que usted recibió.
- Segundo, la cantidad recaudada en exceso a la cantidad de asistencia que usted recibió, se le paga a usted.

### **¿Se considera la pensión de manutención de menores ingreso tributable?**

El Servicio de Rentas Internas (sigla en inglés “IRS”) no considera el pago de la pensión de manutención de menores como ingreso. De manera que si usted recibe pensión de manutención de menores, no tendrá que pagar impuestos por esto. Si usted hace pagos de pensión de manutención de menores, no los podrá deducir de sus impuestos. Si usted recibe pensión de manutención de menores puede utilizarlo como ingreso para solicitar crédito a su nombre. El “IRS” considera como ingreso, la pensión de manutención “no asignada” y la pensión de manutención al ex cónyuge. Debido a que la leyes de impuestos cambian, debe consultar con un contable que se especialice en deducciones de impuestos.

### **Qué sucederá con los pagos de pensión de manutención si me caso de nuevo?**

Los padres son responsables por la manutención de sus hijos hasta que cumplan los 18 años, y el / la niño(a) está todavía en la escuela superior y viviendo en su casa. Actualmente, las Cortes Superiores pueden redactar órdenes de manutención de menores para niños, hasta que el / la niño(a) complete el grado 12 o cumpla los 19 años, cual de los dos surga primero. Esto significa que la persona que paga pensión de manutención de menores es legalmente responsable de continuar haciendo estos pagos hasta que sus hijos cumplan 18 años, sin importar que usted se case de nuevo. No obstante, ninguna decisión de custodia o de manutención es final. Si el cónyuge que paga la pensión de manutención de menores siente que las circunstancias han cambiado sustancialmente, el / ella puede regresar a la corte y pedir una modificación a la orden. (Véase “Después del Divorcio”).

## **Cumplimiento de las Órdenes de Pensión de Manutención de Menores**

### **¿Cómo puedo asegurarme de que mi ex cónyuge pague la pensión de manutención de menores?**

La ley requiere que se haga un embargo inmediato de salario. Esto significa que los pagos se le sacan directamente del cheque de cobro de el/ella. Usted puede pedirle al juez que ordene que el pago de pensión de manutención de menores se haga a usted directamente, o a través de la División de Familia de la Corte Superior.

Si su cónyuge no tiene mal crédito, usted puede solicitar un embargo de salario condicionado como parte del acuerdo o de las órdenes de la corte. Si su ex cónyuge está atrasado(a) en el pago de la pensión de manutención de menores por 30 días o más, usted puede seguir el proceso para notificarle a el/ella y presentar un affidavit a la corte. El/ella tiene 15 días para pagar todo el dinero, o para pedir una vista explicando las razones por las cuales no debe embargarse su salario. Si no hace esto, la corte notificará al empleador de el/ella para que embargue su salario, y el empleador mandará el dinero a la División de Familia para usted. También puede que usted logre obtener un gravamen de bienes, una intercepción del reembolso de Impuesto de Ingresos, o una garantía de bonos, para asegurar el pago de la pensión de manutención de su(s) hijo(s). (Véase Después del Divorcio)

### **La corte me otorgó pensión de manutención de menores, pero mi ex cónyuge no me ha pagado nada en seis meses. ¿Hay algo que yo pueda hacer?**

Sí. Para conseguir ayuda con la pensión de manutención de menores o con cualesquiera de los procesos descritos aquí, recomendamos que primero llame a la línea directa (“Hotline”) del Estado de Connecticut Información y Unidad de Resolución de Problemas al teléfono 1-800-228-5437. Ellos podrán guiarle a través del proceso.

El Estado de Connecticut, por medio del Departamento de Servicios Sociales (DSS) y la División de Familia de la Corte Superior, ofrece 4 servicios principales de pensión de manutención de menores. DSS ofrece servicios que ayudan a localizar padres/madres ausentes, y para establecer paternidad y manutención de menores. La División de Familia de la Corte Superior es responsable primordialmente por el cumplimiento de la pensión de manutención de menores.

Si usted recibe asistencia pública — hoy es “TFA” pero anteriormente era “AFDC” — automáticamente forma parte del sistema de manutención de menores por referido de DSS. Si no está recibiendo “TFA”, puede solicitar los servicios de cumplimiento de manutención de menores a través de las oficinas locales de DSS. Usted debe llamar a la “línea directa” de Información y Unidad de Resolución de Problemas (al 1-800-228-5437) para saber en que oficina puede solicitar. Si su ingreso excede cierta cantidad, puede que le cobren \$25 por someter la solicitud, pero en ciertas circunstancias este costo se puede descartar. El servicio de cumplimiento de manutención de menores requiere que sus pagos de pensión de manutención de menores se hagan a través de la División de Familia de la Corte Superior. Ellos harán un récord de pagos y no-pagos y se lo enviarán a usted. Este servicio le provee a usted un récord imparcial, y admisible en corte, de los pagos o no-pagos, de manutención de menores.

Si su cónyuge no ha pagado su pensión de manutención de menores, usted puede obtener un embargo de salario. Si su decreto de divorcio incluye un convenio de embargo de salario condicional, siga los pasos a continuación. De lo contrario, el servicio de cumplimiento de manutención de menores le ayudará a llevar a su ex cónyuge a la corte por desacato de una orden del tribunal, y a solicitar un embargo de salario.

### **¿Cómo consigo una orden de embargo de salario?**

Un embargo de salario significa que se deducirá una cantidad específica de dinero directamente del cheque de cobro de su ex cónyuge y se le pagará a usted. Desde el 1990, todos los casos de embargos mandatorios de salario deben ser ordenados por la corte.

Si usted tiene una orden de embargo de salario condicional y los pagos de pensión de manutención de menores se atrasan por 30 días o más, usted debe enviarle al ex cónyuge una notificación (accesible en la División de Familia) por medio de una carta certificada o del alguacil, sobre la delincuencia de su obligación. Esta notificación le indica a su ex cónyuge que su(s) pago(s) de pensión de manutención de menores se han clasificado como delincuentes, y que el/ella tiene 15 días para pagar la cantidad total

debida, o puede solicitar una vista para explicar las razones por las cuales la corte no debe ordenar un embargo de salario.

Si su ex cónyuge solicita una vista, el Secretario del Tribunal fijará una fecha, y el juez, o el magistrado de manutención de familia, escuchará los argumentos de ambas partes y decidirá si debe entrar en vigor una orden de embargo de salario. Si el cónyuge no paga la pensión de manutención de menores atrasada ni tampoco solicita una vista, entrará en vigor la orden de embargo de salario, una vez se haya sometido a la corte el affidavit apropiado. Luego de esto, se le presenta una notificación de embargo de salario al empleador del cónyuge incumplidor. Usted no necesita un(a) abogado(a) para llevar a cabo este proceso.

Si la corte otorga un embargo de salario inmediato, rápidamente entra en vigor la orden de ejecución de embargo de salario y seguidamente se notifica al empleador del cónyuge incumplidor sobre la delincuencia. Si la corte, o el magistrado de manutención de familia, ordena un embargo de salario efectivo inmediatamente en contra de un(a) padre/madre no compareciente en delincuencia, entonces se le informa a el/ella de la ejecución del embargo de salario, y se le dará la oportunidad de una vista para explicar las razones por las cuales no debe llevarse a cabo la ejecución del embargo de salario.

Si el empleador no lleva a cabo la ejecución del embargo de salario, el/ella estará sujeto a una orden de desacato al tribunal, y será responsable por la cantidad de ingresos que no retuvo desde el recibo de la notificación debida.

#### **¿Hay algo mas que yo pueda hacer?**

Usted puede someter a la corte una moción por desacato al tribunal, en la oficina del Secretario de Tribunal. Dicha moción la debe servir el alguacil al ex cónyuge. Luego, la corte le pedirá al ex cónyuge que justifique porqué no ha pagado y ordenará que pague, y de ser necesario ordenará cárcel.

Si su ex cónyuge debe mas de \$500 de atraso de pensión de manutención de menores, usted puede solicitar que se le coloque un gravamen sobre cualquier bien(es) inmueble(s) y personal(es) sobre el cual tenga su ex cónyuge un interés personal o financiero, en el estado de Connecticut.

También hay a una posibilidad de que el estado pueda interceptar el cheque de reembolso del impuestos sobre ingreso de su ex cónyuge del Departamento de Rentas Internas. Usted es elegible para el programa de intercepción del cheque de reembolso de impuestos sobre ingreso si su cónyuge le debe mas de \$500 en retraso de la pensión de manutención de menores, si su hijo(a) tiene menos de 18 años, y si la División de Familias de la Corte Superior está supervisando los pagos. Desafortunadamente, si el padre ausente también debe manutención de hijos al estado, la deuda del estado tiene prioridad sobre el proceso de intercepción de cheque de impuestos sobre ingreso.

En adición a esto, puede que le sea posible obtener un bono de garantía en contra de su ex cónyuge en delincuencia, embargar el salario militar de éste(a), o reportarlo(a) a la agencia de crédito, el cual afectará su clasificación de crédito. (Para mas información, véase el panfleto de CWEALF titulado: La Pensión de Manutención de Menores en Connecticut).

Mi ex cónyuge vive fuera del estado y no ha pagado pensión de manutención de menores por varios meses. ¿Hay algo que yo pueda hacer?

Sí. Muchos estados, incluyendo Connecticut, tienen cumplimiento recíproco de las leyes de manutención de menores. Estas leyes requieren que las órdenes de pensión de manutención de menores de un estado sean reconocidas por otro estado, y requieren que ambos estados asistan al cónyuge querellante en obtener la pensión de manutención de menores. La información será enviada al estado donde reside el cónyuge que no ha pagado la pensión, y ese estado intentará hacer cumplir la orden de la corte. También usted puede solicitar retención de salario Interestatal si conoce el lugar donde trabaja su cónyuge. Este servicio puede ser lento pero es parte del pago de \$25, por procesar la solicitud.

#### **¿Qué puedo hacer si mi ex cónyuge se ha quedado sin trabajo y no está pagando la pensión de manutención de menores?**

Llame a Servicios de Familias, división de manutención de menores y solicite que le embarguen el cheque de desempleo. Los pagos de pensión de manutención de menores se le enviarán a usted, a través de la Servicios de Cumplimiento de Órdenes de Manutención .

**Mi ex cónyuge está en las fuerzas armadas y está atrasado(a) en sus pagos de pensión de manutención de menores. ¿Hay algo que yo pueda hacer?**

Si su excónyuge está activo(a) en las fuerzas armadas, es posible que usted pueda utilizar un remedio nuevo llamado Asignación Requerida por Estatuto (La sigla en Inglés es “SRA”). Una corte o agencia estatal debe notificar al centro militar de finanzas del Ejército, la Flota Marina, las Fuerzas Aéreas o la Marina sobre las delincuencias que igualan o exceden la cantidad de manutención por un período de dos meses. Este remedio legal es únicamente para pagos de pensión de manutención de menores que están en delincuencia. Para más información sobre este proceso, llame a CWEALF, ó a la Línea Privada (“Hotline”) de Manutención de Menores.

El Dinero

Aparte de los hijos, la mayoría de los desacuerdos en un divorcio giran alrededor del dinero. Pueden haber desacuerdos sobre:

- la Pensión de Manutención al Ex cónyuge;
- la división de dinero, propiedad(es), y otros bienes;
- la Pensión de Manutención de menores.

Antes de empezar a entrar en acuerdos financieros, usted debe familiarizarse con todos los aspectos de su situación financiera. Esto es de especial importancia si usted no ha sido la persona primordialmente responsable por las finanzas de su hogar. Esto puede que requiera que mire los reembolsos de los impuestos sobre ingreso en el pasado, las cuentas sin pagar, las chequeras viejas, y cualquier cosa que pueda ayudarle a entender los aspectos monetarios de su matrimonio.

También debe identificar toda propiedad que haya sido acumulada durante el matrimonio, y su valor.

Usted también debe hacer un presupuesto que refleje su ingreso y gastos proyectados. Puede que quiera obtener y estudiar varias versiones del presupuesto familiar. Por ejemplo, usted tendrá gastos diferentes si decide mantener la casa o si se muda a un apartamento. Si está considerando cambiar su residencia, chequee con los “agentes de bienes y raíces” en el área que desea mudarse, para poder estimar sus gastos de vivienda.

Esté completamente preparada(o) para contestar preguntas relacionadas con los asuntos financieros. Puede ser buena idea consultar con un consejero financiero para conseguir ayuda en cuanto a esto. Puede ser beneficioso también que su cónyuge haga lo mismo, aparte. Se le pedirá que someta un affidavit financiero a la corte el cual pide su ingreso, bienes, y gastos. Es importante que usted hable con su abogado(a) acerca de las consecuencias de cualquier división de propiedad y acuerdos de manutención que estén considerando usted y su cónyuge, sobre los impuestos. De ser necesario, CWEALF, el centro local de mujeres, o su abogado(a) pueden referirla(o) a un consejero financiero.

Pensión de Manutención al ex cónyuge

**¿Qué es la pensión de manutención al ex cónyuge?**

La Pensión de Manutención al ex cónyuge es dinero que paga uno de los cónyuges para ayudar en la manutención del otro cónyuge. Esta pensión es aparte de la pensión de manutención de menores.

**¿Quién cualifica para la pensión de manutención al ex cónyuge?**

De acuerdo a la ley de Connecticut, cualquier de los dos cónyuges puede solicitar y lograr que le otorguen pensión de manutención al ex cónyuge.

### **¿Cómo se paga la pensión de manutención al ex cónyuge?**

La pensión de manutención al ex cónyuge puede pagarse de tres maneras:

- Un solo pago (por ejemplo, un pago de \$10,000 el día en que se finaliza el divorcio);
- Un solo pago durante un período de tiempo (por ejemplo, un pago de \$10,000. distribuido en pagos de \$2,000 el primero de enero de cada año por 5 años); o
- Un pago periódico de una cantidad específica (por ejemplo, un pago de \$200. el 15 de cada mes).

### **¿Qué factores toma en consideración la corte para otorgar la pensión de manutención al ex cónyuge?**

Bajo la ley de Connecticut, el juez tiene la discreción y puede tomar en consideración:

- El tiempo que duró el matrimonio;
- La causa del divorcio;
- La edad, salud, puesto militar o de servicio, ocupación, cantidad y fuente(s) de ingreso(s), destrezas vocacionales, empleabilidad, tamaño de la herencia o patrimonio, las necesidades de cada cónyuge;
- El acuerdo relacionado con la: propiedad(es), el dinero, los bienes (activos y pasivos) y;
- El impacto que tiene el empleo del padre con la custodia física, en los niños menores de edad.

### **¿Es cierto que la mayoría de las mujeres hoy día, reciben pensión de manutención al ex cónyuge?**

Si la corte otorga pensión de manutención al ex cónyuge, usualmente lo concede por un tiempo corto y específico. Hoy día, se otorga la pensión periódica de manutención al ex cónyuge con menos frecuencia, y generalmente se otorga únicamente en casos donde la pareja ha estado casada por muchos años.

### **No quiero pensión de manutención al ex cónyuge, pero mi abogado(a) dice que debo pedir \$1 al año.**

#### **¿Porqué?**

Si usted no recibe pensión de manutención al ex cónyuge como parte de su decreto de divorcio, nunca podrá modificar el acuerdo para luego incluir la pensión de manutención al ex cónyuge. Si usted pide una cantidad mínima de \$1 al año y sus circunstancias cambian drásticamente, siempre tiene la opción de volver a la corte y pedirle al juez que le aumente la cantidad que usted recibe de pensión de manutención al ex cónyuge.

#### **¿Porqué debo hacer esto?**

Es imposible poder predecir las maneras en que puedan cambiar sus necesidades, o su habilidad de proveerle a sus hijos. Por ejemplo, suponga que está trabajando ahora y tiene la custodia física de sus hijos — entre las edades de uno a tres. Usted recibe pensión de manutención de menores y con su ingreso actual cree que financieramente puede mantenerse a si misma y a sus hijos, y no quiere recibir pensión de manutención al ex cónyuge. No obstante, si en 5 años usted sufre un accidente y no puede trabajar, puede que necesite la pensión de manutención al ex cónyuge para usted, al igual que para sus niños.

Si recibo pensión de manutención al ex cónyuge, ¿se considera ésto “ingreso”, y por ende sujeto a impuestos?

El Departamento de Rentas Internas (sigla en ingles “IRS”) tiene una definición bien estricta de lo que es pensión de manutención al ex cónyuge otorgado bajo un decreto temporero de la corte, un decreto Interlocutorio (que no es final), un decreto “pendente lite” (mientras el caso está pendiente) de la pensión de manutención al ex cónyuge, y la pensión de manutención al ex cónyuge otorgado en el decreto final de divorcio. El Departamento de Rentas Internas especifica los requisitos que deben satisfacerse para que los pagos al ex cónyuge se consideren como pensión de manutención al ex cónyuge. Su definición de pensión de manutención al ex cónyuge es muy larga y complicada para incluirla aquí, pero ellos publican un folleto



gratis titulado, Información sobre Impuestos para Parejas Divorciadas o Separadas que explica en detalle esta definición.

Si los pagos que está recibiendo satisfacen la definición de la Pensión de Manutención al ex cónyuge del “IRS”, el dinero se considera ingreso. Usted tiene que declararlo en su planilla y pagar impuestos por éste. Si por el contrario, usted paga pensión de manutención al ex cónyuge, éste es deducible de sus impuestos. No obstante, tenga en mente que las leyes de impuestos cambian. Si usted está pidiendo pensión de manutención al ex cónyuge, o haciendo provisiones para éste como parte de su decreto de divorcio, es una buena idea consultar con un abogado(a) que se especializa en impuestos, o con un contable certificado para así poder entender las consecuencias de impuestos de cualquier acuerdo que usted haga.

### **¿Qué pasará con mi pensión de manutención al ex cónyuge si me vuelvo a casar, o si vivo con alguien?**

Si usted vuelve a casarse o cohabita con alguien, el ex conyuge que le está pagando la pensión de manutención a usted puede pedirle a la corte que modifique el acuerdo de pensión de manutención al ex cónyuge. En la mayoría de los casos, las cortes no consideran que usted tiene derecho a la pensión de manutención al ex cónyuge si vuelve a casarse o si cohabita con alguien. Si usted muere, no se harán pagos de pensión de manutención al ex cónyuge a su patrimonio (herencia) ni a sus sobrevivientes.

## **División de Propiedad/Bienes**

### **¿Qué pasará con nuestra propiedad si nos divorciamos?**

Usted tiene la opción de estar de acuerdo en cuanto a como se divide la propiedad entre ustedes. Si la corte cree que el acuerdo entre ustedes es justo, lo incorporará en el decreto de divorcio. Si no pueden llegar a un acuerdo sobre como dividir la propiedad, la corte la dividirá por usted mediante un proceso llamado “distribución equitativa de bienes gananciales cuando hay causal de divorcio”. Esto significa que la corte trata de dividir su propiedad de una manera justa basado en un número de factores.

En Connecticut, la corte puede otorgar cualquier, o hasta todas las propiedades, de un cónyuge a otro si decide que esto es lo mas justo. Al dividir la propiedad de una pareja, la corte toma en consideración un número de factores, incluyendo: la duración del matrimonio, la causa del divorcio o separación, la edad, la salud, el estilo de vida, ocupación, destrezas de trabajo, la cantidad y fuentes de ingresos, y la oportunidad de adquisición de propiedad en el futuro. La corte también toma en consideración la contribución de cada cónyuge al matrimonio, incluyendo en esto contribuciones no monetarias tales como, el trabajo de ama de casa y cuidado de niños. Bajo este principio, un cónyuge “que no trabaja y no tiene salario” como por ejemplo, una esposa/ama de casa, puede tener derecho a una porción significativa de la propiedad de la unidad familiar. Debido a que estos factores varían de caso-en-caso, los resultados también varían.

### **¿Qué propiedad está sujeta a división?**

Básicamente, cualquier cosa que usted posea en el momento del divorcio. Esto incluye:

bienes y raíces (casas), propiedad personal (carros, ropa, joyería, muebles, obras de arte), fondos de retiro, cuentas bancarias, acciones, derechos de copia, patentes, y hasta mascotas. Incluso la propiedad que usted adquirió antes de casarse. No importa si la propiedad está bajo su nombre solamente o a nombre de ambos. Aunque usted posea propiedad conjunto con otra persona, como por ejemplo un(a) amigo(a) o un familiar, la corte puede otorgarle su parte a su ex cónyuge.

En otras palabras, si no pueden decidir quien se queda con la casa, el carro, y otro tipo de propiedad, la corte cuenta con una discreción enorme para decidir la división de la propiedad.

### **¿Qué puedo hacer si no me gusta la decisión del juez?**

Usted puede apelar a una corte mas alta, pero las apelaciones a menudo no son exitosas, toman mucho tiempo y son costosas.

### **¿Quién vivirá en la casa mientras el divorcio está en progreso?**

La mayoría de las parejas deciden entre ellos mismos quien vivirá en la casa. Si usted y su cónyuge no pueden llegar a un acuerdo, puede ir a la corte y pedir una orden temporera de uso exclusivo de la residencia familiar. Si no hay violencia doméstica, la corte puede decidir y permitir que ambos permanezcan en la casa.

**Si uno de nosotros se muda mientras estamos esperando por el divorcio, ¿influenciará esto la decisión de la corte?**

La corte rara vez toma esto en consideración cuando decide sobre el convenio de propiedad, pero puede tener peso si se disputa la custodia de los niños.

**¿Qué otras cosas se consideran propiedad?**

Una razón por la que usted debe consultar con un(a) abogado(a) es que las leyes cambian. Por ejemplo, en unos cuantos casos fuera del estado de Connecticut, las cortes han decidido que un grado médico es “propiedad”. Estas son preguntas que usted debe hacerle a su abogado(a).

**Débitos/Créditos/Pensiones/Seguros de Vida**

**¿Qué debemos hacer con respecto a las deudas y las cuentas sin pagar?**

Cada uno es responsable legalmente por las deuda(s) que hayan incurrido antes de casarse y por las deuda(s) incurrida durante el matrimonio. La única EXCEPCIÓN a esto — ¡como se ha mencionado anteriormente! — es que ambos son responsables por las deudas incurridas a causa del mantenimiento de la unidad familiar. Su convenio financiero debe incluir un acuerdo sobre quien es responsable por cuales pagos y deudas. Si usted no está de acuerdo y no se paga una cuenta, se afectarán las clasificaciones de créditos de ambos. Las deudas conjuntas continúan siendo la responsabilidad de ambos cónyuges.

**¿Puede mi cónyuge sacar todo el dinero de nuestra cuenta conjunta?**

Quizás. Depende de a nombre de quién esté la cuenta. Si la cuenta está a nombre de “Juan Rodríguez y María Dávila”, entonces ninguno de los dos cónyuges puede sacar los fondos sin la firma del otro. Si la cuenta está a nombre de “Juan Rodríguez ó María Dávila”, entonces cualquiera de los dos cónyuges puede sacar los fondos. Le recomendamos que consulte con un abogado(a) para decidir cual es la mejor manera de bregar con cualquier tipo de cuenta conjunta.

**¿Qué debo hacer sobre mis tarjetas de crédito?**

Si tiene tarjetas de crédito a nombre de ambos cónyuges, debe cerrar estas cuentas. Si tiene crédito a nombre de usted solamente, asegúrese de que tenga en su posesión todas las tarjetas relacionadas con esa(s) cuenta(s). Escríbale a los acreedores que le otorgaron las tarjetas, y comuníqueles que no debe acreditarse ningún cargo por teléfono a esas tarjetas para que su cónyuge no pueda cargar compras a su cuenta sin saberlo usted antes. Luego, solicite que le envíen tarjetas de crédito nuevas a su nombre, y si es posible, con diferentes números de cuenta. Si solicita tarjetas de crédito nuevas a su nombre, el banco o la tienda hara un chequeo de credito basado en su ingreso solamente.

**Si nos divorciamos, ¿tengo algun derecho a la pensión de mi conyuge?**

En algunas circunstancias usted puede tener derecho a la pensión de su cónyuge. Bajo ley estatal, la corte puede, a su discreción, tomar en cuenta la pensión, acciones de empleados que participan en las ganancias de la compañía, planes de bono, o propiedad/bienes adquiridos durante el transcurso del matrimonio y que se dividirán en el proceso del divorcio. Si la pensión es un plan limitado bajo los estatutos del acta federal “ERISA” (Acta de Seguridad de Ingreso de Retiro de Empleo), no debe temer pedir una orden cualificada de Relaciones Domésticas para poder obtener su porción de los beneficios. Usted debe consultar esto con su abogado(a), y debe acordarse de tomar en cuenta las consecuencias de impuestos sobre cualquier convenio acordado.

**Si dependo del seguro de salud de mi cónyuge, ¿estaré cubierta aún después del divorcio?**

Bajo la ley estatal de Connecticut, el empleador debe permitir que usted tenga la misma cobertura al costo de grupo por 156 semanas después de la disolución del matrimonio. Si el/ella trabajan para una compañía que tiene un plan de salud de grupo que cubre 20 o mas empleados, una nueva ley federal ha extendido esta

cobertura por un período de tres años. Usualmente, esto significa que usted debe pagarle al empleador de su cónyuge por su porción del seguro de salud. Puede que pueda negociar con su cónyuge para que el/ella cubra este costo por un período de tiempo como parte del convenio de divorcio. La cobertura de seguro de salud para los niños debe ciertamente ser parte de la cobertura del cónyuge que trabaja.

## **Después Del Divorcio**

Pueden surgir muchos problemas después que se finalice el divorcio, incluyendo la custodia, manutención de menores, derechos de visitas y asuntos de crédito. Desafortunadamente, estos problemas a menudo pueden ser difíciles de resolver, y puede que usted tenga que consultar con su abogado(a).

Puede cambiar las decisiones de custodia, manutención de menores o de manutención al ex cónyuge? Las decisiones sobre la custodia, derechos de visitas, manutención de menores, y manutención al ex cónyuge nunca son finales; excepto en casos donde usted específicamente renuncia al derecho de modificar la manutención al ex cónyuge. El resto de los detalles están sujetos a la modificación si ha ocurrido un “cambio substancial de circunstancias”. NO firme un acuerdo que sea inaceptable para usted bajo la conjetura de que puede cambiarlo luego. A las cortes no le gusta cambiar los convenios de divorcio, a menos que haya ocurrido un cambio de circunstancias substancial. Para modificar una decisión de custodia, usted tendrá que convencer al juez de dos cosas. Primeramente, debe convencer al juez que ha habido cambios mayores en el hogar o en el estilo de vida del padre que tiene la custodia física.

Desde el 1990, las ordenes de manutención de menores pueden modificarse también, si se desvían sustancialmente de las directrices de la manutención de menores. Una desviación sustancial se define como una desviación de más de 15%. Una modificación de pagos de manutención de menores puede llevarse a cabo si hay un aumento o disminución en el ingreso de cualquier cónyuge, si las necesidades del niño cambian sustancialmente, o si hay un cambio en la habilidad de trabajar de cualquiera de los dos cónyuges. No obstante, los cambios económicos predecibles tales como, la inflación o un aumento en salario normal han sido considerados por los jueces como base para modificar una orden de manutención de menores. Para poder obtener una modificación, usted necesitará emplear un(a) abogado(a) o llamar a la División de Ejecución de Pensión de Manutención de Menores (sigla en inglés “SED”).

Recursos

\*Todos los números de teléfonos que están publicados en este panfleto, están sujetos a cambio.

Fondo Legal y Educativo para Mujeres de Connecticut

(CWEALF)  
135 Broad Street  
Hartford, CT. 06105-3701  
(860) 247-6090 (Oficina Administrativa)  
[www.cwealf.org](http://www.cwealf.org)

Servicio de Información y Referido  
(860) 524-0601 (Área de Greater Hartford)  
1-800-479-2949 Sin Tarifa  
Lunes – Viernes  
Hay personal de hispanoparlante a su disposición

Comisión Permanente de la mujer en el estado

(sigla en inglés PCSW)  
18-20 Trinity Street  
Hartford, CT 06106

240-8300

#### Asistencia Legal

Asistencia Legal de "Greater Hartford", Inc.  
Hartford (860) 541-5000  
Enfield (860) 541-5000

Asociación de Asistencia Legal de New Haven, Inc.  
Numero principal (860) 946-4811

Servicios Legales Estatal de CT., Inc.  
Numero principal (860) 344-0380  
Sin-Tarifa (860) 453-3320

#### Servicios Legales de Connecticut, Inc.

Oficina Administrativa	(860) 344-0447
Bridgeport	(203) 336-3851
New Britain	(860) 225-8678
New London	(860) 447-0323
Stamford	(203) 348-9216
Waterbury	(203) 756-8074
Willimantic	(860) 456-1761
Willimantic	(860) 456-1761

#### Relaciones de Familia, Corte Superior

Bridgeport	(203) 579-6513
Putnam	(860) 928-0478
Hartford	(860) 566-3140
Rockville	(860) 643-2481
Middletown	(860) 344-2957
Stamford	(203) 965-5282
New Haven	(203) 789-7903
Waterbury	(203) 596-4018
New London	(860) 443-2826

#### Violencia Doméstica

Coalición de Connecticut Contra la Violencia Doméstica  
100 Pitkin Street  
East Hartford, CT. 06108  
(860) 282-7899  
Numero telefónico de línea directa estatal: 1-888-774-2900

Línea Directa de Pensión de Manutención de Menores  
1-800-228-5437

Otras Publicaciones De CWEALF

Child Support in Connecticut: How to Secure What Your Child Needs

La Pensión de Manutención de Menores en Connecticut: Como Asegurar lo que su Hijo Necesita

Divorce In Connecticut

El Divorcio en Connecticut

How to Choose an Attorney

Como Escoger un(a) abogado(a)

Legal Rights of Lesbians, Gay Men and Bisexuals in Connecticut

Los Derechos Legales de Lesbianas. Hombres Homosexuales y los Bisexuales en Connecticut

Legal Rights of Older Women

Los Derechos Legales de Mujeres de Edad Avanzada

Pregnancy, Family and Medical Leave in Connecticut

El Embarazo, la Familia y la Licencia para Faltar por Razones Médicas

Sexual Harassment in the Schools

El Hostigamiento Sexual en las Escuelas

Sexual Harassment in the Workplace

El Hostigamiento Sexual en el Lugar de Empleo

Women and Credit

Las Mujeres y el Crédito

Women, Work and Sex Discrimination

Las Mujeres, el Empleo y la Discriminación Sexual